

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—AYUNTAMIENTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 25 del mes próximo pasado, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Visto el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Tomás Santos y don Caledonio Sacristán, contra un acuerdo de la Comisión provincial, fecha 20 de Junio próximo pasado, que declaró nulas las elecciones municipales celebradas en Cabezuela el 14 de Mayo último.

Resultando que en la sesión celebrada en 7 de Mayo referido, por la Junta municipal del Censo para proclamar Candidatos y designar Interventores, el Presidente de la misma no admitió por no formularse en términos expresivos y concretos el voto del ex-Alcalde D. Ramón García Sanz, y decidió con el suyo el empate que resultó en la votación verificada para admitir ó no las solicitudes presentadas por los Candidatos en formas no apropiadas.

Resultando que D. Bernardino Frías y otros, dirigieron un escrito al Ayuntamiento protestando de tales hechos y solicitando se declarasen nulas, la sesión mencionada y las elecciones municipales porque al no admitir dichas solicitudes se privó á una de las partes el que tuviera representación en la Mesa electoral; y porque se ha infringido el art. 45 de la ley municipal por haberse elegido tres Concejales en vez de los cuatro que venían eligiéndose desde 1895, con lo cual se ha alterado el orden de renovación del Ayuntamiento.

Resultando que según informe de la Alcaldía aparece que en 1895 se eligieron cuatro Concejales, y que habiendo fallecido uno de ellos en 22 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento siguió constituido de seis Concejales hasta 1.º de Julio de 1897 en que también se eligieron cuatro Concejales, tres por el turno y uno para cubrir dicha vacante, sin que pueda precisarse quién la ocupó.

Resultando que la Comisión provincial en sesión de 20 de Junio próximo pasado, acordó declarar nulas las referidas elecciones y dispuso, 1.º que dicha elección ha de verificarse para cuatro Concejales que por turno corresponde; 2.º que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Marzo de 1838 se verifique previamente en el Ayuntamiento el sorteo por el cual deba determinarse el Concejal á quien corresponde cesar de los cuatro electos en 1897, y 3.º que se vuelva á reunir la Junta municipal del Censo electoral para la proclamación de Candidatos por anularse todo lo actuado desde el principio de la misma.

Resultando que contra el mencionado acuerdo interponen recurso de alzada D. Tomás de Santos y D. Celedonio Sacristán, solicitando se revoque y en su consecuencia se declaren válidas dichas elecciones porque al decidir el Presidente de la Junta municipal del Censo con su voto el empate surgido entre los vocales de la misma no admitiéndose las solicitudes encubiertas presentadas por cinco ex-Concejales no se privó con tal medida el que ejercitaran sus derechos y votasen, y porque con haberse elegido tres Concejales no se ha alterado el orden de renovación del Ayuntamiento por cuanto componiéndose de un distrito y siete Concejales la mitad puede estimarse en tres como en cuatro.

Considerando que componiéndose el Ayuntamiento de un solo distrito y siete Concejales la mitad puede estimarse por la imposibilidad material de la división en tres como en cuatro, y que al haberse elegido en esta renovación bienal tres, se ha cumplido con lo que dispone el art. 45 de la ley municipal, y no procede por lo tanto el sorteo.

Considerando que aun admitiéndose la doctrina contraria se confirma la expuesta, puesto que en la próxima renovación se tendrían que elegir tres Concejales.

Considerando que por no haber salido el Concejal que ocupa la vacante del fallecido en 27 de Octubre de 1896, no se infringe precepto legal alguno, sino lo que se hace es redfirmar el mandato de la ley que establece que la duración del cargo de Concejal será de cuatro años.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Santos y otro, y revocar el acuerdo de la

Comisión provincial de Segovia, declarando en su consecuencia válidas las elecciones municipales celebradas en Cabezuela el 14 de Mayo próximo pasado.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Segovia 25 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 1.º—AYUNTAMIENTOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 13 del mes próximo pasado, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y otros individuos del Ayuntamiento, contra acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró nulas las elecciones municipales celebradas el 14 de Mayo anterior, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 29 de Septiembre de 1899, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio de digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Puebla de Pedraza (Segovia). Resulta del expediente:

Que protestadas las elecciones por no haber sido precedidas del correspondiente sorteo, la Comisión provincial de Segovia, fundándose en que no aparece probado que previamente á las elecciones se haya procedido al sorteo entre los cuatro Concejales procedentes de la elección de 1897, al objeto de apreciar á cuál de ellos correspondía salir, con lo que éste podría presentarse de nuevo á la reelección, derecho de que se le ha privado, acordó declarar su nulidad y que proceda á la nueva elección un sorteo que determine quién debe salir, y elegirse solo tres Concejales.

Contra este acuerdo recurren para ante V. E. el Alcalde é individuos del Ayuntamiento, solicitando se declaren válidas las elecciones y proceder al sorteo de los que deben salir procedentes de la elección de 1897.

La Subsecretaría de ese Ministerio propone se confirme el acuerdo recurrido.

Vistos los arts. 9 y 10 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y el 32 del reglamento, para procedimientos de ese Ministerio de 22 de Abril de 1890, y 43 del reglamento de este Consejo de Estado; y

Considerando que debió naturalmente proceder á la elección verificada en Puebla de Pedraza, el sorteo que indica para determinar el Concejal á quien correspondiera salir tanto para que no resultase más número de Concejales que corresponden á dicho pueblo como para no privar del derecho á ser escogido al que tal suerte cupiese.

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Segovia y declarar nulas las elecciones de Puebla de Pedraza.»

Visto:

Considerando que aun no habiendo precedido el sorteo á esta renovación bienal no se ha vulnerado la constitución del Ayuntamiento, pues componiéndose de seis Concejales, con haberse elegido tres lo que se ha hecho es más bien cumplir lo establecido en el art. 45 de la ley municipal de que los Ayuntamientos se renovarían por mitad de dos en dos años, saliendo en cada renovación los Concejales más antiguos.

Considerando que por no haber salido el Concejal que ocupa la vacante extraordinaria no se infringe precepto legal alguno, sino lo que se hace es redfirmar el imperio de la ley que con-signa el plazo de cuatro años para la duración del cargo de Concejal.

Considerando que habiéndose elegido la mitad de los Concejales de que se compone el Ayuntamiento no procede el sorteo.

Y considerando que las operaciones electorales de proclamación de Candidatos y designación de Interventores, votación y escrutinio se han verificado sin protesta ni reclamación alguna.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar el acuerdo de la Comisión provincial de Segovia, y en su consecuencia declarar válidas las elecciones municipales celebradas en Puebla de Pedraza el 14 de Mayo próximo pasado.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Segovia 25 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE SEGOVIA

Año económico de 1899 á 900

Primer trimestre

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia

Número	PUEBLOS	Clase de la Escuela	Sueldo al trimestre maestro Ps. Cs.	Material al trimestre maestro Ps. Cs.	Situación de la Escuela		Fechas de la		DEVENGADAS			COBRADAS			DEBE			
					Pro. piedad.	Va. cante.	Pro. piedad.	Va. cante.	En el trimestre			en el trimestre			Total			
									10 por 100 Ps. Cs.	8 por 100 Ps. Cs.	50 por 100 Ps. Cs.	10 por 100 Ps. Cs.	8 por 100 Ps. Cs.	50 por 100 Ps. Cs.	10 por 100 Ps. Cs.	8 por 100 Ps. Cs.	50 por 100 Ps. Cs.	
1	Abades	Niños	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
2	Idem	Niñas	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
3	Adrada de Pirón	Mixta	87'50	21'88	90				2'19	2'63	4'82	2'19	2'63	4'82				
4	Adrados	Niños	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
5	Idem	Niñas	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
6	Aguilafuente	Niños	206'25	51'57	90				5'16	6'19	11'35	5'16	6'19	11'35				
7	Idem	Niñas	206'25	51'57	90				5'16	6'19	11'35	5'16	6'19	11'35				
8	Aillón	Niños	206'25	51'57	90				5'16	6'19	11'35	5'16	6'19	11'35				
9	Idem	Niñas	206'25	51'57	90				5'16	6'19	11'35	5'16	6'19	11'35				
10	Alconada	Mixta	68'75	17'19	90				1'72	2'06	3'78	1'72	2'06	3'78				
11	Alconadilla	Idem	68'75	17'19	90				1'72	2'06	3'78	1'72	2'06	3'78				
12	Aldea del Rey	Niños	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
13	Idem	Niñas	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
14	Aldealcorbo	Mixta	100	25	90				2'50	3	5'50	2'50	3	5'50				
15	Aldealenguade P.	Niños	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
16	Idem	Niñas	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
17	Idem de St.ª Maria	Mixta	75	18'75	90				1'88	2'25	4'13	1'88	2'25	4'13				
18	Aldeanueva la S.	Idem	112'50	28'13	90				2'81	3'38	6'19	2'81	3'38	6'19				
19	Idem del Codonal	Niños	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
20	Idem	Niñas	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
21	Idem del Monte	Mixta	62'50	15'63	86	4	27,9,99		1'56	1'80	2'78	1'56	1'80	2'78				
22	Barahona	Idem	62'50	15'63	90				1'56	1'80	2'78	1'56	1'80	2'78				
23	Aldeasosa	Idem	112'50	28'13	90				2'81	3'38	6'19	2'81	3'38	6'19				
24	Aldehorno	Niños	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
25	Idem	Niñas	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
26	Aldehuela del Nacional	Mixta	81'25	20'31	90				2'03	2'44	4'47	2'03	2'44	4'47				
27	Aldeonsancho	Idem	87'50	21'88	90				2'19	2'63	4'82	2'19	2'63	4'82				
28	Aldeonte	Idem	68'75	17'19	90				1'72	2'06	3'78	1'72	2'06	3'78				
29	Olmillo	Idem	62'50	15'63	90				1'56	1'80	2'78	1'56	1'80	2'78				
30	Anaya	Idem	68'75	17'19	90				1'72	2'06	3'78	1'72	2'06	3'78				
31	Añe	Idem	68'75	17'19	90				1'72	2'06	3'78	1'72	2'06	3'78				
32	Aragoneses	Idem	125	31'25	90				3'13	3'75	6'88	3'13	3'75	6'88				
33	Arahetes	Idem	68'75	17'19	87	28,9,99			1'72	69	2'41	1'72	69	2'41				
34	Pajares de Pedraza	Idem	62'50	15'63	3	14	27,5,99		1'56	9'72	11'28	1'56	9'72	11'28				
35	Arones	Niños	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
36	Idem	Niñas	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
37	Arevalillo	Mixta	81'25	20'31	90				2'03	2'44	4'47	2'03	2'44	4'47				
38	Armuña	Niños	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
39	Idem	Niñas	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
40	Arroyo de Cuéllar	Mixta	156'25	39'06	90				3'91	4'69	8'60	3'91	4'69	8'60				
41	Bahisa	Idem	68'75	17'19	90				1'72	2'06	3'78	1'72	2'06	3'78				
42	Barbolla	Idem	125	31'25	90				3'13	3'75	6'88	3'13	3'75	6'88				
43	Olmillo	Idem	62'50	15'63	90				1'56	1'80	2'78	1'56	1'80	2'78				
44	Basardilla	Idem	100	25	84	6	7,7,99		2'50	6'67	11'47	2'50	6'67	11'47				
45	Becerril	Idem	37'50	21'88	90				2'19	2'63	4'82	2'19	2'63	4'82				
46	Bercial	Idem	131'25	32'81	90				3'28	3'94	7'22	3'28	3'94	7'22				
47	Bercimuel	Idem	106'25	26'56	90				2'66	3'19	5'85	2'66	3'19	5'85				
48	Bernardos	Niños	206'25	51'57	90				5'16	6'19	11'35	5'16	6'19	11'35				
49	Idem	Niñas	206'25	51'57	90				5'16	6'19	11'35	5'16	6'19	11'35				
50	Bernuy de Coca	Mixta	75	18'75	4	27,9,99			1'88	10	1'98	1'88	10	1'98				
51	Idem de Porreros	Idem	115	28'75	90				2'88	3'45	6'33	2'88	3'45	6'33				
52	Boceguillas	Idem	137'50	34'37	90				3'44	4'13	7'57	3'44	4'13	7'57				
53	Brieva	Idem	100	25	90				2'50	3	5'50	2'50	3	5'50				
54	Caballar	Idem	150	37'50	90				3'75	4'50	8'25	3'75	4'50	8'25				

55	Cabañas	Leoncio Hernando	Mixta.	87'50	21'88	90	90	2'63	2'19	2'63	19'10	68'58	19'10	68'58	2'19	2'63	2'19	2'63	4'82	3'78	4'82	3'78
56	Mata Quintanar	Atanasio Alonso	Idem.	68'75	17'19	90	90	2'06	1'72	2'06					1'72	2'06	1'72	2'06	3'78	3'78	3'78	3'78
57	Cabezueta	Juan Martín	Niños.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
58	Idem.	Josefa Barrio	Niñas.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
59	Calabazas	Angela Garcia	Mixta.	106'25	26'56	90	90	3'88	2'66	3'88					2'66	3'88	2'66	3'88	6'19	6'19	6'19	6'19
60	Campo de Cuéllar	Vicente Muñoz	Idem.	112'50	28'13	90	90	3	2'50	3					2'50	3	2'50	3	5'50	5'50	5'50	5'50
61	Campo San Pedro	Manuel Maroto	Idem.	100	25	90	90	6'19	5'16	6'19					5'16	6'19	5'16	6'19	11'35	11'35	11'35	11'35
62	Cantalejo	Enrique Sanz	Niños.	206'25	51'57	90	90	6'19	5'16	6'19					5'16	6'19	5'16	6'19	11'35	11'35	11'35	11'35
63	Idem.	Juliana Sanchez	Niñas.	206'25	51'57	90	90	6'19	5'16	6'19					5'16	6'19	5'16	6'19	11'35	11'35	11'35	11'35
64	Cantimpalos	Domingo Martín	Niñas.	156'25	39'06	90	90	19'10	9'15	19'10	68'58	68'58	19'10	68'58	9'15	19'10	9'15	19'10	91'59	91'59	91'59	91'59
65	Idem.	Maria Herrero	Niñas.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
66	Carbonero Ahusin	Aquilina Barrio	Mixta.	125	31'25	90	90	3'75	3'13	3'75					3'13	3'75	3'13	3'75	6'88	6'88	6'88	6'88
67	Carbonero el Mayor	Zacarias Casado	Niños.	206'25	51'57	90	90	6'19	5'16	6'19					5'16	6'19	5'16	6'19	11'35	11'35	11'35	11'35
68	Idem.	Micaela Rodriguez	Niñas.	206'25	51'57	90	90	6'19	5'16	6'19					5'16	6'19	5'16	6'19	11'35	11'35	11'35	11'35
69	Idem.	Ciriaca Mateo	Parvulos.	206'25	51'57	90	90	3'75	3'13	3'75					3'13	3'75	3'13	3'75	6'88	6'88	6'88	6'88
70	Fuentes Carbonero	Basilisa Adrados	Mixta.	125	31'25	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
71	Carrascal del Río	Paulino Baeza	Niños.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
72	Idem.	Leandra Barroso	Niñas.	156'25	39'06	90	90	2'06	1'72	2'06					1'72	2'06	1'72	2'06	3'78	3'78	3'78	3'78
73	Cascajares	Simón Escorial	Mixta.	68'75	17'19	90	90	4'31	3'59	4'31					3'59	4'31	3'59	4'31	7'90	7'90	7'90	7'90
74	Casha	Maria Ramos	Idem.	143'75	35'94	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
75	Castillejo Mesleón	Tomas Sanz	Idem.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	1'56	1'56	1'56	1'56
76	Sotos Sepúlveda	Justa Calvo	Idem.	62'50	15'63	90	90	2'81	2'34	2'81					2'34	2'81	2'34	2'81	5'15	5'15	5'15	5'15
77	Castro Fuentd.	Tomas Poza	Idem.	93'75	23'43	90	90	2'25	1'88	2'25					1'88	2'25	1'88	2'25	4'13	4'13	4'13	4'13
78	Castro Fuentd.	Raimundo de la Fuente	Idem.	100	25	90	90	3	2'50	3					2'50	3	2'50	3	4'13	4'13	4'13	4'13
79	Castro Gimeno	Victoriano Martín	Idem.	75	18'75	90	90	2'25	1'88	2'25					1'88	2'25	1'88	2'25	11	11	11	11
80	Castroserna Abajo	Antonio Garcia	Idem.	75	18'75	90	90	2'44	2'03	2'44					2'03	2'44	2'03	2'44	4'47	4'47	4'47	4'47
81	Castroserna Arriba	Valentin Bermejo	Idem.	81'25	20'31	90	90	2'44	2'03	2'44					2'03	2'44	2'03	2'44	4'47	4'47	4'47	4'47
82	Castroserracin	Maria Perez	Idem.	100	25	90	90	3	2'50	3					2'50	3	2'50	3	5'50	5'50	5'50	5'50
83	Cadillo de la Torre	Esteban Arribas	Niños.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
84	Idem.	Blasa Perez	Niñas.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
85	Jerez de Abajo	Abdon Garcia	Mixta.	143'75	35'94	90	90	4'31	3'59	4'31					3'59	4'31	3'59	4'31	7'90	7'90	7'90	7'90
86	Cerezo de Arriba	Faustino Barbolla	Idem.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
87	Cilleruelo San Mamés	Gregoria Romero	Idem.	62'50	15'63	90	90	52	2'08	52					2'08	52	2'08	52	2'08	2'08	2'08	2'08
88	Ciruelos de Coca	Saburia Sainz	Idem.	81'25	20'31	90	90	2'44	2'03	2'44					2'03	2'44	2'03	2'44	4'47	4'47	4'47	4'47
89	Cobos Fuentd.	Alejandro Gomez	Idem.	75	18'75	90	90	2'25	1'88	2'25					1'88	2'25	1'88	2'25	4'13	4'13	4'13	4'13
90	Cobos de Segovia	Juan Gomez Hommigos	Idem.	100	25	90	90	6'19	5'16	6'19					5'16	6'19	5'16	6'19	11'35	11'35	11'35	11'35
91	Coca	Santiago Gonzalez	Niños.	206'25	51'57	90	90	6'19	5'16	6'19					5'16	6'19	5'16	6'19	11'35	11'35	11'35	11'35
92	Idem.	Cipriana Diaz	Niñas.	206'25	51'57	90	90	6'19	5'16	6'19					5'16	6'19	5'16	6'19	11'35	11'35	11'35	11'35
93	Codorniz	Santiago Sanz	Niños.	206'25	51'57	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
94	Idem.	Filomena de Santos	Niñas.	156'25	39'06	90	90	3'75	3'13	3'75					3'13	3'75	3'13	3'75	8'60	8'60	8'60	8'60
95	Collado Hermoso	Luciano Sanz	Mixta.	125	31'25	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
96	Condado de Castilho	Paulino Matesanz	Niñas.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
97	Idem.	Baltasara Serrano	Niñas.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
98	Corral de Aillon	Maria Fernandez	Mixta.	137'50	34'37	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
99	Cuzuelos Fuentd.	Petra Perlado	Idem.	125	31'25	90	90	3'75	3'13	3'75					3'13	3'75	3'13	3'75	6'88	6'88	6'88	6'88
100	Cubillo	Pedro Verdugo	Idem.	68'75	17'19	90	90	2'06	1'72	2'06					1'72	2'06	1'72	2'06	3'78	3'78	3'78	3'78
101	Cuéllar	Eduardo Gil	Idem.	275	68'75	90	90	8'25	6'88	8'25					6'88	8'25	6'88	8'25	15'13	15'13	15'13	15'13
102	Idem.	Cándido Hernández	Niños.	275	68'75	90	90	8'25	6'88	8'25					6'88	8'25	6'88	8'25	15'13	15'13	15'13	15'13
103	Idem.	Micaela Vicente	Niñas.	275	68'75	90	90	8'25	6'88	8'25					6'88	8'25	6'88	8'25	15'13	15'13	15'13	15'13
104	Idem.	Isidora Arrieta	Idem.	275	68'75	90	90	3'88	2'81	3'88					2'81	3'88	2'81	3'88	6'19	6'19	6'19	6'19
105	Escarabajosa Cuéllar	Eugenia Matesanz	Mixta.	112'50	28'13	90	90	3'88	2'81	3'88					2'81	3'88	2'81	3'88	6'19	6'19	6'19	6'19
106	Torregutiérrez	Manuela Otero	Idem.	112'50	28'13	90	90	2'63	2'19	2'63					2'19	2'63	2'19	2'63	4'82	4'82	4'82	4'82
107	Cuesta	Agustin Martín	Idem.	87'50	21'88	90	90	2'63	2'19	2'63					2'19	2'63	2'19	2'63	4'82	4'82	4'82	4'82
108	Carrascal	Julian Virseda	Idem.	87'50	21'88	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
109	Cuevas Erovanco	Fermin Martín	Niños.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
110	Idem.	Francoisa Garcia	Niñas.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
111	Chañe	Fernando de Andrés	Niños.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
112	Idem.	Atanasia Magdaleno	Niñas.	156'25	39'06	90	90	4'69	3'91	4'69					3'91	4'69	3'91	4'69	8'60	8'60	8'60	8'60
113	Chacón	Paulino Senra	Mixta.	81'25	20'31	90	90	2'44	2'03	2'44												

No.	Apellido y Nombre	Sexo	Edad	Profesión	Salario	Alquiler	Seguro	Impuesto	Alquiler	Seguro	Impuesto	Alquiler	Seguro	Impuesto	Alquiler	Seguro	Impuesto	Alquiler	Seguro	Impuesto		
125	Pinillos	Mixta.	68'75	17'19	90																	
126	Vilvela	Idem.	68'75	17'19	68																	
127	Parral	Idem.	62'50	15'63	20	9,9,99	31,1,99	1,72	2,06	1,56	42	1,72	2,06	1,56	42	1,72	2,06	1,56	42	1,72	2,06	
128	Peñasrubias	Idem.	62'50	15'63	90																	
129	Espinar	Niños.	275	93'75	90																	
130	Idem	Amillar.	156'25		90																	
131	Idem	Niñas.	275	93'75	90																	
132	Idem	Amillar.	156'25		90																	
133	Espiro	Mixta.	125	31'25	90																	
134	Estebanvela	Idem.	125	31'25	90																	
135	Francos	Idem.	68'75	17'19	90																	
136	Ebreros	Idem.	131'25	32'81	90																	
137	Fresneda Cuéllar	Idem.	106'25	26'56	90																	
138	Fresnillo de la Montaña	Idem.	75	18'75	90																	
139	Fresno Cantespino	Idem.	125	31'25	90																	
140	Castiella	Idem.	68'75	17'19	90																	
141	Frumales	Idem.	75	18'75	90																	
142	Perosillo	Idem.	68'75	17'19	90																	
143	Fuente Sta. Cruz	Niños.	156'25	39'06	90																	
144	Idem	Niñas.	156'25	39'06	90																	
145	Fuente O. Ftd.	Mixta.	125	31'25	90																	
146	Valles	Idem.	62'50	15'63	90																	
147	Fuente O. de Iscar	Idem.	106'25	26'56	90																	
148	Fuentemizarra	Idem.	81'25	20'31	90																	
149	Fuentemilanos	Idem.	125	31'25	90																	
150	Fuentepelayo	Niños.	206'25	51'57	90																	
151	Idem	Niñas.	206'25	51'57	90																	
152	Fuentepeñel	Mixta.	100	25	90																	
153	Fuenteerrebollo	Idem.	156'25	39'06	90																	
154	Idem	Niños.	156'25	39'06	90																	
155	Fuenteauro	Mixta.	125	31'25	90																	
156	Fuentes de Cuéllar	Idem.	68'75	17'19	90																	
157	Fuentesoto	Idem.	125	31'25	90																	
158	Tejares	Idem.	68'75	17'19	90																	
159	Fuenteidueña	Idem.	125	34'37	90																	
160	Gallegos	Niños.	156'25	39'06	90																	
161	Idem	Niñas.	156'25	39'06	90																	
162	Garcillan	Niños.	156'25	39'06	90																	
163	Idem	Niñas.	156'25	39'06	90																	
164	Gemeniño	Mixta.	68'75	17'19	90																	
165	Santovenia	Idem.	68'75	17'19	66																	
166	Gomezerracin	Niños.	156'25	39'06	90																	
167	Idem	Niñas.	156'25	39'06	90																	
168	Grado	Mixta.	100	25	90																	
169	Grajera	Idem.	87'50	21'88	90																	
170	Higuera	Idem.	87'50	21'88	90																	
171	Hinojosa	Idem.	78'75	19'69	90																	
172	Hoyuelos	Idem.	87'50	21'88	90																	
173	Huertos	Idem.	100	25	90																	
174	Huero	Idem.	106'25	26'56	90																	
175	Juarros de Húmera	Idem.	85	21'25	90																	
176	Juarros de Voltoya	Idem.	87'50	21'88	90																	
177	Labajas	Niños.	156'25	39'06	90																	
178	Idem	Niñas.	156'25	39'06	72																	
179	Laguna Contreras	Mixta.	143'75	35'94	90																	
180	Laguna Rodrigo	Idem.	62'50	15'63	90																	
181	Losa	Idem.	75	18'75	90																	
182	Navas de Biofrío	Idem.	68'75	17'19	90																	
183	Languilla	Idem.	100	25	90																	
184	Mazegas	Idem.	68'75	17'19	90																	
185	Lastaras de Cuéllar	Niños.	156'25	39'06	90																	
186	Idem	Niñas.	156'25	39'06	90																	
187	Idem del Pozo	Mixta.	81'25	20'31	90																	
188	Lastrilla	Idem.	75	18'75	90																	
189	Linares	Idem.	112'50	28'13	90																	
190	Losana	Idem.	75	18'75	90																	
191	Lovingos	Idem.	112'50	28'13	90																	
192	Maderuelo	Niños.	156'25	39'06	26																	
193	Idem	Niñas.	156'25	39'06	90																	

No.	Apellido y Nombre	Edad	Sexo	Valor	Fecha	Observaciones
194	Madriguera	156	Niños	25	39'06	
195	Idem	156	Niños	25	39'06	
196	Madroña	112	Mixta	50	28'13	
197	Perogordo	75	Idem	18	75	
198	Torredondo	75	Idem	18	75	
199	Marazoleja	125	Idem	31	25	
200	Marazuela	125	Idem	31	25	
201	Martin Miguel	87	Idem	50	21'88	
202	Martin M. Dehesa	206	Niños	25	51'57	
203	Idem de Posadas	206	Niños	25	51'57	
204	Idem	87	Mixta	50	21'88	
205	Marugán	156	Niños	25	39'06	
206	Matabuena	156	Niños	25	39'06	
207	Idem	125	Mixta	31	25	
208	Mata de Cuéllar	156	Mixta	25	39'06	
209	Matilla	156	Niños	25	39'06	
210	Idem	156	Niños	25	39'06	
211	Melque	125	Mixta	31	25	
212	Membibre	68	Idem	75	17'19	
213	Migneláñez	156	Niños	25	39'06	
214	Idem	156	Niños	25	39'06	
215	Miguel Ibáñez	82	Mixta	50	20'63	
216	Montejo de Serruella	125	Idem	31	25	
217	Idem de Arévalo	187	Niños	50	46'88	
218	Idem	156	Niños	25	39'06	
219	Monterrubio	100	Mixta	25	25	
220	Montuenga	131	Idem	25	32'81	
221	Moral	137	Idem	50	34'37	
222	Moraleja de Coca	112	Idem	50	28'13	
223	Idem de Cuéllar	87	Idem	50	21'88	
224	Mozoncillo	206	Niños	25	51'57	
225	Idem	206	Niños	25	51'57	
226	Muñopedro	156	Niños	25	39'06	
227	Idem	156	Niños	25	39'06	
228	Muñoveros	156	Niños	25	39'06	
229	Idem	156	Niños	25	39'06	
230	Muyo	87	Mixta	50	21'88	
231	Narros	110	Idem	27	50	
232	Navas de Asunción	206	Niños	25	51'57	
233	Idem	206	Niños	25	51'57	
234	Navafria	156	Niños	25	39'06	
235	Idem	156	Niños	25	39'06	
236	Navalilla	122	Mixta	50	30'63	
237	Navalmanzano	206	Niños	25	51'57	
238	Idem	206	Niños	25	51'57	
239	Navares de Ayuso	112	Mixta	50	28'13	
240	Idem de Enmedio	156	Niños	25	39'06	
241	Idem	156	Niños	25	39'06	
242	Idem de las Cuevas	118	Mixta	75	29'69	
243	Navas de Oro	206	Niños	25	51'57	
244	Idem	206	Niños	25	51'57	
245	Idem S. Antonio	206	Niños	25	51'57	
246	Idem	87	Mixta	50	21'88	
247	Negredo	156	Niños	25	39'06	
248	Nieva	156	Niños	25	39'06	
249	Idem	156	Niños	25	39'06	
250	Ochando	75	Mixta	18	75	
251	Pascuales	75	Idem	18	75	
252	Olmbrada	156	Niños	25	39'06	
253	Idem	156	Niños	25	39'06	
254	Orrubia	156	Niños	25	39'06	
255	Idem	156	Niños	25	39'06	
256	Ontalvilla	156	Niños	25	39'06	
257	Idem	156	Niños	25	39'06	
258	Ontanares	68	Mixta	75	17'19	
259	Ontoria	137	Idem	50	34'37	
260	Orejana	156	Idem	25	39'06	
261	La Revilla	104	Idem	13	26'03	
262	Orig. del Monte	68	Idem	75	17'19	
263	Idem de Postano	72	Idem	50	18'73	

No.	Apellido y Nombre	Edad	Sexo	Valor	Fecha	Observaciones
264	Francisca Zuñiga	156	Niños	25	39'06	
265	Federico Cerero	156	Niños	25	39'06	
266	Benito González	112	Mixta	50	28'13	
267	Dionisia Martín	75	Idem	18	75	
268	Juana Dominguez	75	Idem	18	75	
269	Jovita Josefa Monjas	125	Idem	31	25	
270	Jerónima Tomé	125	Idem	31	25	
271	Juan de Pablos	87	Idem	50	21'88	
272	Paulino Pacheco	206	Niños	25	51'57	
273	Antonio Gómez	206	Niños	25	51'57	
274	Mercedes Tejero	87	Mixta	50	21'88	
275	Consolación Casal	156	Niños	25	39'06	
276	Juan Fernández	156	Niños	25	39'06	
277	Nicasia Maderuelo	125	Mixta	31	25	
278	Francisco Blanco	156	Mixta	25	39'06	
279	Agustín de Frutos	156	Niños	25	39'06	
280	Juana Jimeno	125	Mixta	31	25	
281	Francisco Yagüe	68	Idem	75	17'19	
282	Ramón Sánchez	156	Niños	25	39'06	
283	Deogracias Gómez	156	Niños	25	39'06	
284	Isabel Cabrero	82	Mixta	50	20'63	
285	Bonifacio Luengo	125	Idem	31	25	
286	Maria Petit	187	Niños	50	46'88	
287	Santiago Escolar	156	Niños	25	39'06	
288	Mónica Lucano	100	Mixta	25	25	
289	Gorgonio Nuñez	131	Idem	25	32'81	
290	Carmen García	137	Idem	50	34'37	
291	Maria Cruz Aguado	112	Idem	50	28'13	
292	Clementina Santuste	87	Idem	50	21'88	
293	Felisa Agüero	206	Niños	25	51'57	
294	José de Santos	206	Niños	25	51'57	
295	Dolores Mendez	156	Niños	25	39'06	
296	Sinforiano Rojo	156	Niños	25	39'06	
297	Carmen Gómez	156	Niños	25	39'06	
298	Esteban Martín	156	Niños	25	39'06	
299	Cayetana Manrique	87	Mixta	50	21'88	
300	Agustina Rodriguez	110	Idem	27	50	
301	Josefa Pancorbo	206	Niños	25	51'57	
302	Julián Arévalo	206	Niños	25	51'57	
303	Piedad Mestre	156	Niños	25	39'06	
304	Pedro Torreño	156	Niños	25	39'06	
305	Concepción Miguez	122	Mixta	50	30'63	
306	Agustín Argüello	206	Niños	25	51'57	
307	Leopoldo Casero	206	Niños	25	51'57	
308	Maria Concepción Ruiz	112	Mixta	50	28'13	
309	Maria Garcia Marcos	156	Niños	25	39'06	
310	Julián Martín	156	Niños	25	39'06	
311	Petra Gil	118	Mixta	75	29'69	
312	Angela Garcia	206	Niños	25	51'57	
313	Jacinto Clavo Rey	206	Niños	25	51'57	
314	Eugenia López	206	Niños	25	51'57	
315	Atanasio de Andrés	206	Niños	25	51'57	
316	Laura Argelich	87	Mixta	50	21'88	
317	Maria Saiz Sancho	156	Niños	25	39'06	
318	Dolores Martín	156	Niños	25	39'06	
319	Fernando Martínez	156	Niños	25	39'06	
320	Josefa de Castro	75	Mixta	18	75	
321	Elisa de la Torre	75	Idem	18	75	
322	Dolores Martín	156	Niños	25	39'06	
323	Ildefonso Bartolomé	156	Niños	25	39'06	
324	Angela Alvaro	156	Niños	25	39'06	
325	Nicolas Casado	156	Niños	25	39'06	
326	Rita Pérez	156	Niños	25	39'06	
327	Sandalio Sanz	156	Niños	25	39'06	
328	Eustaquia de Frutos	68	Mixta	75	17'19	
329	Leon Allas	137	Idem	50	34'37	
330	Soledad Pinto	156	Idem	25	39'06	
331	Ramón Yusta	104	Idem	13	26'03	
332	Fuencisla Blázquez	68	Idem	75	17'19	
333	Juan Alonso	72	Idem	50	18'73	
334	Teodora Martín					

Número	Nombre	Edad	Sexo	Salario Anual	Días de Vacación	Fecha de Pago	Salario Mensual	Salario Semanal	Salario Diario
402	Valle de Tabladillo Luis Gil	90	Niños	156'25'39'06	30	19'97	3'91	4'69	8'60
403	Idem	90	Niñas	156'25'39'06	14	24,7,99	3'91	4'69	8'60
404	Valledo Pascasio López	90	Niños	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
405	Idem Eusebia Ribote	90	Niñas	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
406	Valleruela de Pedra Rosalia Loriguillo	90	Mixta	135 33'75	90		3'88	4'05	7'43
407	Idem de Sepúlveda Abelardo Lerocar	90	Niños	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
408	Idem Ignacia Vaquero	90	Niñas	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
409	Vegafria Mariano Diez	90	Mixta	68'75'17'19	90		1'72	2'06	3'78
410	Veganzones Faustino Barroso	90	Niños	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
411	Idem Hilaria Hernández	90	Niñas	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
412	Vegas de Matute Félix Martín	67	Niños	156'25'39'06	30	3,6,99	3'91	3'49	27'37
413	Idem Tomás Coruera	90	Niñas	156'25'39'06	14	24,7,99	3'91	4'69	8'60
414	Ventosa Esteban Francisco	90	Mixta	68'75'17'19	90		1'72	2'06	3'78
415	Villacastin Eliseo Sanz	90	Niños	206'25'51'57	90		5'16	6'19	11'35
416	Idem Maria del Pilar Gutiérrez	90	Niñas	206'25'51'57	90		5'16	6'19	11'35
417	Villacorta Frutos Bernal	90	Mixta	68'75'17'19	90		1'72	2'06	3'78
418	Alquité Cándida Galindo	90	Idem	62'50'15'63	30	18,3,99	1'56	1'56	32'12
419	Villagonzalo Luis Rubio	90	Idem	68'75'17'19	90		1'72	2'06	3'78
420	Villar Sobrepeña Leonor Gil	90	Idem	125 31'25	90		3'13	3'75	6'88
421	Villaseca Luis Sanz Caceró	90	Idem	87'50'21'88	90		2'19	2'19	2'19
422	Villaverde de Iscar Gregorio Aguado	90	Niños	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
423	Idem Inés Arahuetes	90	Niñas	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
424	Idem de Montejo Toribio Abad	90	Mixta	68'75'17'19	90		1'72	2'06	3'78
425	Villavilla Guillermo Iglesias	90	Idem	62'50'15'63	90		1'56	1'56	3'12
426	Villoslada Paula Herranz Rosa	90	Idem	112'50'28'13	90		2'81	3'38	6'19
427	Yanguas Nicasio González	90	Idem	125 31'25	90		3'44	4'13	6'88
428	Zamarramala Fermín Gutiérrez	90	Niños	137'50'34'37	90		3'91	4'69	7'57
429	Idem Paula Herrero	90	Niñas	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
430	Idem Venancio Berganzo	90	Niños	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
431	Zarzueta del Monte Juana Maria Alonso	90	Niñas	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
432	Idem Pedro Alvarez	90	Niños	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
433	Idem Juliana Yubero	90	Niñas	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60
434	Idem	90	Niñas	156'25'39'06	90		3'91	4'69	8'60

MAESTROS Y MAESTRAS que figuran en el escalafón.

Número	Nombre	Salario Anual	Días de Vacación	Fecha de Pago	Salario Mensual	Salario Semanal	Salario Diario
1	Campo de Cuéllar Vicente Muñoz	125	360		3'75	3'75	3'75
2	Montejo Arévalo Santiago Escolar	125	360		3'75	3'75	3'75
3	Melque Francisco Yagüe	125	360		3'75	3'75	3'75
4	Cabezuela Juan Martínez	125	360		3'75	3'75	3'75
5	Riaza Saturnino López	125	226		2'35	2'35	2'35
6	Segovia Mariano Gimeno	125	360		3'75	3'75	3'75
7	Garcillán Agustín Ayuso	125	360		3'75	3'75	3'75
8	Migueláñez Deogracias Gómez	125	134		1'40	1'40	1'40
9	Valverde Ruperta Blanco	125	360		3'75	3'75	3'75
10	Segovia Isidora Martínez	125	360		3'75	3'75	3'75
11	Cabezuela Josefa Barrio	125	360		3'75	3'75	3'75
12	Villaverde de Iscar Gregorio Aguado	75	360		2'25	2'25	2'25
13	Migueláñez Deogracias Gómez	75	226		1'41	1'41	1'41
14	Zamarramala Fermín Gutiérrez	75	360		2'25	2'25	2'25
15	Cuéllar Eduardo Gil	75	360		2'25	2'25	2'25
16	Pedraza Andrés San Juan	75	360		2'25	2'25	2'25
17	Chañe Fernando de Andrés	75	360		2'25	2'25	2'25
18	Segovia Timoteo Casero	75	360		2'25	2'25	2'25
19	Prádena Santos Alonso	75	360		2'25	2'25	2'25
20	Nava de Asunción Julián Arévalo	75	360		2'25	2'25	2'25
21	Mozoncillo José de Santos	75	360		2'25	2'25	2'25
22	Gomezerraín Félix Pedrazuela	75	134		84	84	84
23	Montejo Arévalo Mónica Lozano	75	360		2'25	2'25	2'25
24	Cuéllar Micaela Vicente	75	360		2'25	2'25	2'25
25	Santa M. de Nieva Leandra Salado	75	360		2'25	2'25	2'25

75	87	Caso el	54	54	54	54
75	360	27,9,98	2'25	2'25	2'25	2'25
75	273	28,9,98	1'71	1'71	1'71	1'71
26 San Ildefonso	360	27,9,98	1'50	1'50	1'50	1'50
27 Segovia	226	16,2,99	94	94	94	94
28 Torredrada	360		1'50	1'50	1'50	1'50
TERCERA CLASE.						
29 S. Cristóbal de la Vega	360		1'50	1'50	1'50	1'50
30 Gomezerracin	360		1'50	1'50	1'50	1'50
31 Aldehorno	360		1'50	1'50	1'50	1'50
32 Cerezo de Arriba	360		1'50	1'50	1'50	1'50
33 Aldea del Rey	360		1'50	1'50	1'50	1'50
34 Aillón	360		1'50	1'50	1'50	1'50
35 Lastras de Ouellar	360		1'50	1'50	1'50	1'50
36 Segovia	360		1'50	1'50	1'50	1'50
37 Santo Tomé del Puerto	360		1'50	1'50	1'50	1'50
38 Torre Val S. Pedro	360		1'50	1'50	1'50	1'50
39 Torreiglesias	360		1'50	1'50	1'50	1'50
40 Valledo	360		1'50	1'50	1'50	1'50
41 Valseca	360		1'50	1'50	1'50	1'50
42 Valverde	360		1'50	1'50	1'50	1'50
43 Barballa	360		1'50	1'50	1'50	1'50
44 Paradinas	360		1'50	1'50	1'50	1'50
45 Ortigas del Monte	360		1'50	1'50	1'50	1'50
46 Aguilafuente	360		1'50	1'50	1'50	1'50
47 Inero	360		1'50	1'50	1'50	1'50
48 S. Pedro de Gaillos	360		1'50	1'50	1'50	1'50
49 Riofrío de Rianza	360		1'50	1'50	1'50	1'50
50 Sepúlveda	360		1'50	1'50	1'50	1'50
51 Matabuena	360		1'50	1'50	1'50	1'50
52 Navas de S. Antoni	360		1'50	1'50	1'50	1'50
53 Adrados	360		1'50	1'50	1'50	1'50
54 Vallerna de Sepúlveda	360		1'50	1'50	1'50	1'50
55 Brieva	360		1'50	1'50	1'50	1'50
56 Coca	360		1'50	1'50	1'50	1'50
57 Onrubia	360		1'50	1'50	1'50	1'50
58 Mata de Cuéllar	360		1'50	1'50	1'50	1'50
59 Rapariegos	360		1'50	1'50	1'50	1'50
60 Sotosalvos	360		1'50	1'50	1'50	1'50
61 Sepúlveda	360		1'50	1'50	1'50	1'50
62 Santibáñez Aillón	360		1'50	1'50	1'50	1'50
63 Sanchonuño	134		56	56	56	56
64 Grado	87		36	36	36	36
65 Torredrada	360		1'50	1'50	1'50	1'50
66 Frente de Santa Cruz	360		1'50	1'50	1'50	1'50
67 Muñozveros	360		1'50	1'50	1'50	1'50
68 Escalona	360		1'50	1'50	1'50	1'50
69 Espinar	360		1'50	1'50	1'50	1'50
70 Rapariegos	360		1'50	1'50	1'50	1'50
71 Riaza	360		1'50	1'50	1'50	1'50
72 Veganzones	360		1'50	1'50	1'50	1'50
73 Aldealongua de P.	360		1'50	1'50	1'50	1'50
74 Codorniz	360		1'50	1'50	1'50	1'50
75 Ontalvilla	360		1'50	1'50	1'50	1'50
76 Aldea del Rey	360		1'50	1'50	1'50	1'50
77 S. Pedro de Gaillos	360		1'50	1'50	1'50	1'50
78 Cuevas Provano	360		1'50	1'50	1'50	1'50
79 Nieva	360		1'50	1'50	1'50	1'50
80 Valsain	360		1'50	1'50	1'50	1'50
81 Miguelláñez	360		1'50	1'50	1'50	1'50
82 Matilla	360		1'50	1'50	1'50	1'50
83 Abades	273		1'14	1'14	1'14	1'14
Zarzuola del Monte	206'25		111'42	111'42	111'42	111'42
Idem	156'25		84'42	84'42	84'42	84'42
TOTAL						
			108'51	108'51	108'51	108'51
			489'06	489'06	489'06	489'06
			588'90	588'90	588'90	588'90
			87'08	87'08	87'08	87'08
			1.454'90	1.454'90	1.454'90	1.454'90
			1.434'11	1.434'11	1.434'11	1.434'11
			1.811'67	1.811'67	1.811'67	1.811'67
			871'92	871'92	871'92	871'92
			1.504'91	1.504'91	1.504'91	1.504'91
			5.625'11	5.625'11	5.625'11	5.625'11
			107'82	107'82	107'82	107'82
			233'35	233'35	233'35	233'35
			80'60	80'60	80'60	80'60
			391'73	391'73	391'73	391'73

9

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

En los días del mes de Diciembre próximo venidero, de once á doce de su mañana, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se indican en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar las terceras y cuartas subastas del fruto de piña albar de los montes de los referidos pueblos, bajo los nuevos tipos de tasación que también se indican, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las celebradas anteriormente sin éxito.

Relación que se cita.

Número del monte	PUEBLOS.	Cantidad Hectolitros	Tasación		Días de las subastas
			Pts.	Cts.	
109	Santiuste S. Juan Bautista	520	390		11 Diciembre.
120	Carbonero el Mayor.....	50	37'50		Id. id.
121	Idem.....	25	18'75		Id. id.
35	Navas de Oro.....	110	82'50		Id. id.
1	Adrados.....	50	50		Id. id.
115	Aldea del Rey.....	100	75		12 id.
98	Melque.....	25	25		Id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 28 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.

Subasta.

El día 16 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fuente el Olmo de Fuentidueña, tendrá lugar la subasta de nueve piezas de madera depositadas en dicho pueblo, bajo el tipo de 11 pesetas 50 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase se halla inserto en el *Boletín oficial* de 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,
Victor Ebro.

COMISIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial, en sesión de 24 del actual, ha acordado celebrar una segunda subasta pública, por no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, para la adquisición de tres mil ochocientos setenta kilogramos de tocino que se consideran necesarios en el Establecimiento provincial de Beneficencia, bajo el tipo de una peseta, cincuenta céntimos kilogramo, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio de la Excm. Diputación el día 13 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en el papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 27 de Noviembre de 1899.—
El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día.....de....., para la subasta del suministro de 3.870 kilogramos de tocino, necesarios para el Establecimiento provincial de Beneficencia, en el año económico actual, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas,..... céntimos, kilogramo, (en letra.)

(Fecha y firma.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y disposiciones posteriores para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
Ración de pan 0'70 kilogramos	23	
Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos.....	80	
Ración ordinaria de paja 6 kilogramos.....	18	
Litro de aceite.....	1'21	
Litro de petróleo.....	1'06	
Kilogramo de carbón.....	09	
Kilogramo de leña.....	04	

Segovia 24 de Noviembre de 1899.—
El Vicepresidente, Braulio Hernando Francisco.—El Comisario de Guerra, Ricardo Bayo.

Alcaldía de Matabuena.

El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión ordinaria del día 26 del actual, acordaron proceder al deslinde, medición y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres públicas de este término municipal y de carácter local, cuyo acto dará principio á los diez días después del que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, haciendo presente á los

dueños de fincas colindantes á dichos predios, que terminada la operación, pueden entablar las reclamaciones que crean conveniente, en el plazo de diez días, debiendo acompañar á las mismas los títulos de pertenencia de sus respectivas fincas; advirtiéndoles que si alguna finca hubiere que medirse, serán los gastos de cuenta del reclamante; en la inteligencia que pasado el plazo señalado, no será atendida ninguna reclamación, declarando firme y por bien hecha la operación que se practique.

Matabuena 26 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Miguel Arribas.

Alcaldía de Aldeonte.

No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta de los pastos de los propios de este Municipio, se anuncia la tercera con rebaja del 25 por 100 que sirvió de tasación para la primera y segunda, la cual ha de tener lugar el día cuatro del próximo mes de Diciembre, hora de las once de su mañana, bajo las personas que designa la regla 4.ª y 5.ª de la Real orden de 22 de Marzo de 1878, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria.

Aldeonte 21 de Noviembre de 1899.—
El Alcalde, Tomás del Olmo.

Alcaldía de Aguilafuente.

El Ayuntamiento de esta villa y su Junta de asociados tiene acordado proceder al deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres pecuarias de este término municipal de carácter puramente local, cuyo acto dará comienzo á los quince días siguientes á la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, haciendo presente á los dueños de fincas colindantes con los enunciados predios, que una vez terminado dicho deslinde, pueden entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes á su derecho, en el plazo de otros quince días, para lo cual deberán acompañar á las mismas los títulos de pertenencia de sus respectivas fincas; debiendo advertirse que si fuere necesario la medición de alguna de ellas, serán de cuenta del reclamante cuantos gastos se originen por tal motivo; en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado, no será atendida ninguna reclamación; declarándose desde luego firme y por bien ejecutada la operación.

Aguilafuente 24 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Jorge Revuelta Ballesteros.

Alcaldía de Torreadrada.

Se anuncia vacante la plaza de inspector de carnes y pescados de esta localidad, con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento en término de quince días, á contar desde que se publique el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Torreadrada 24 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Gabriel Sanz.

Alcaldía de Navas de las Cuevas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos de la dehesa boyal de este pueblo, titulada de «Ortezuela», se anuncia otra tercera para el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de la mañana, la que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe y con asistencia de los Sres. Concejales, Regidor Sindico y

NOTA 1.ª La escuela de niños de Riaza que ocupa en esta relación el núm. 297, fué reducida por Real orden de 5 de Abril último, del sueldo de 1.100 pesetas al de 825 pesetas y llevada á efecto la reducción en 22 de Julio último.

NOTA 2.ª Rehabilitados D. Venancio Berganzos y D. Juana M.ª Alonso, actuales Maestros de las escuelas públicas de Zarzuela del Monte, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 16 de Julio de 1897, han ingresado respectivamente las sumas de 111'42 pesetas y 84'42 pesetas importe del descuento del 3 por 100 del sueldo de 825 pesetas anuales que disfrutó el primero antes de la rehabilitación y el de 625 pesetas que disfrutó la segunda, correspondientes á los ejercicios de 1887 á 88, 88 á 89, 89 á 90, 90 á 91, y 1.º y 2.º trimestres del de 91 á 92.

RESUMEN

Pesetas. Cts.
6.016'84
5.625'11
391'73

Cantidades devengadas.....
Id. cobradas.....
Id. pendientes de pago.....

Don Justo Moralesy Rodriguez, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.
CERTIFICADO: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaria de mi cargo, á los que me refiero.
Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Segovia á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Justo Morales.—V. B.º El Presidente, Victor Ebro.

Secretario, para 150 reses lanaras y 16 mayores, y tipo de 75 pesetas las primeras y 32 las segundas. que en junto componen 107 pesetas, con sujeción al mismo pliego de condiciones que hubo en las anteriores, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Navares de las Cuevas 24 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Pedro Garcia.

Alcaldía de Otones.

En el día de ayer y hora de las ocho de su mañana, se ha encontrado desmandada en este pueblo una potra, la que se encuentra depositada en la casa del vecino de este pueblo, Vicente González, donde pasará á recogerla el dueño de la misma, previo abono de los gastos causados.

Señas.—Una potra de pelo rojo, de seis cuartas y media de alzada, herrada de la mano izquierda, de treinta meses, con una estrella en la frente y un poco pelado en el vacío izquierdo.

Otones 24 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Santiago Casado.

Alcaldía de Urueñas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la cuarta subasta de los aprovechamientos de pastos del monte titulado "Bardal", de la Comunidad de este pueblo, Castroserracin y Navares de Enmedio, se anuncia una nueva subasta con la rebaja del 70 por 100 de su primera tasación, ó sean 127 pesetas 50 céntimos, para 850 cabezas de ganado lanar, la que tendrá lugar en el día 30 del mes actual, y hora de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente ó quien haga sus veces, Vocales, Regidor Sindico y Secretario, con sujeción al pliego de condiciones que se ha tenido en las anteriores, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Comunidad.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Urueñas 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde Presidente, P. A., el primer Regidor, Pedro de Frutos.

Alcaldía de Villoslada.

El Ayuntamiento que presido, en sesión del día de ayer, ha acordado verificar un coteo general en todos los caminos, cañadas y demás vías públicas de este término, cuyo acto dará principio el día 1.º del próximo mes de Diciembre, á las ocho de la mañana, continuando sin interrupción hasta su terminación.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Villoslada 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Benito Garcia.

Alcaldía de Valtiendas.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones duplicadas y convenientemente reintegradas en la Secretaria de Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo,

no serán admitidas las que se presenten y se procederá por la Junta á su formación.

Valtiendas 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Justo Martin.

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente declaración duplicada y justificada en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Santa María de Nieva 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Francisco González.

Alcaldía de Matabuena.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los justificantes correspondientes debidamente justificadas y reintegradas, ó después de transcurrido el plazo, no se admitirán por justas que sean.

Matabuena 17 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Miguel Arribas.

Alcaldía de Brieva.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal, pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Brieva 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Alejandro Cardiel.

Alcaldía de Castrillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con exactitud el acta de recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento para el ejercicio de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones duplicadas y justificadas en forma en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y los que asimismo la hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, presentarán también por duplicado sus relaciones en dicha Secretaria hasta el día 20 de Enero próximo de 1900; pues pasados los plazos indicados, no serán admitidas.

Castrillo 21 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Antonio Garcia.

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda con acierto formar el

acta de recuento de ganadería y propuestas de altas y bajas para el año económico de 1900 á 1901, todos los vecinos que hayan sufrido alteraciones en su riqueza por este concepto, presentarán sus relaciones justificadas y reintegradas en la Secretaria del Ayuntamiento en el plazo de quince días, desde el que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; no siendo admisibles las que se presenten con posterioridad, y la Junta procederá á su formación.

Navares de Enmedio 17 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía de Perorrubio.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto el recuento general de ganadería para el próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, lo manifiesten por escrito ante esta Corporación en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se publique en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que las bajas que se soliciten, deberán ser justificadas para poder admitirlas.

Perorrubio 14 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, P. A. y O., El Concejal, Frutos Egido.

Alcaldía de Marugán.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten sus relaciones por duplicado acompañadas de los oportunos justificantes y debidamente reintegradas en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Marugán 17 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Nicomedes Gacimartin.

Alcaldía de Mozoncillo.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el recuento general de ganadería de este término municipal para el año económico venidero de 1900 á 1901, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido en dicha riqueza; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Mozoncillo 16 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Eugenio Escorial.

Alcaldía de Aillón.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relación duplicada en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aillón 19 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Leoncio Buquerin.

Alcaldía de Frumales.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el próximo año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que las bajas han de ser justificadas y en papel correspondiente, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Frumales 12 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Alcaldía de Sebúlcor.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus declaraciones ó relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que se presenten sin los correspondientes justificantes debidamente reintegrados ó después de transcurrir dicho plazo, no se admitirán por justas que sean.

Sebúlcor 16 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, P. A., Félix Santos.

Alcaldía de Sigueruelo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente declaración duplicada y justificada en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado, no se admitirá ninguna.

Sigueruelo 18 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, P. O., Miguel Matanzas.

Alcaldía de San Ildefonso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería para el próximo año económico de 1900 á 1901, los contribuyentes y los vecinos que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presentarán sus relaciones por duplicado en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

San Ildefonso 22 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Juan Velasco.

Alcaldía de Vegas de Matute.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiendo que aquellas que no vengan acompañadas de los oportunos

justificantes que previene el reglamento, no serán admitidas.

Vegas de Matute 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Alcaldía de Veganzones.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del recuento de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace necesario que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones de alta ó baja, estas últimas debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, que serán contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Veganzones 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Gumersindo Cuesta.

Alcaldía de Fuentemilanos.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente declaración por duplicado y debidamente justificada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasados que sean, no se admitirá ninguna.

Fuentemilanos 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Mariano Orejudo.

Alcaldía de Losana.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto el recuento general de la ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones duplicadas y justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Losana 22 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Dámaso Garrido.

Alcaldía de Torre Val de San Pedro.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para el año de 1900 á 1901, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torre Val de San Pedro 22 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Isidro Alvaro.

Alcaldía de Navas de San Antonio.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente declaración duplicada y justificada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la

provincia; pues que pasados, no se admitirá ninguna.

Navas de San Antonio 22 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Victorio Ayuso.

Alcaldía de Carbonero de Ahusín.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento de 1900 á 1901, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente declaración por duplicado y justificada en la Secretaría del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, dentro del plazo de diez días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurridos, no se admitirá ninguna.

Carbonero de Ahusín 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Tomás Rincón.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de ganadería que ha de servir de base para el repartimiento del año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo el que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente declaración duplicada y justificada en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues que pasados, no se admitirá ninguna.

Santiuste de Pedraza 20 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Nicolás Sanz.

Alcaldía de Torrecilla del Pinar.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería para el año económico de 1900 á 1901, se hace preciso que todo aquel que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torrecilla del Pinar 23 de Noviembre de 1899.—El Alcalde, Laureano Samaniego.

Tribunal de oposiciones á Escuelas de párvulos dotadas con sueldo inferior á dos mil pesetas.

El ejercicio oral de estas oposiciones dará principio el martes 5 de Diciembre próximo á las diez y media de la mañana, en el aula núm. 4 de la Universidad Central.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 93 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Madrid 24 de Noviembre de 1899.—El Presidente, Juan Moreno y Muñoz.—La Secretaria, Elena Muñoz.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

Don Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, á hacer postura,

siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Un pajar sito en el pueblo de Nieva, y su calle del Puente, señalado con el número treinta y dos, linda por derecha, casa de Felipe de Pedro; izquierda, pajar de Gregorio Herranz, y espalda, calle Nueva; tasado con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, en 243 pesetas y 75 céntimos.

Cuya finca como de la pertenencia del procesado Mateo Galán Cabrero, vecino de Nieva, se vende para hacer pago de las responsabilidades á que está condenado en la causa que se ha seguido en este Juzgado por disparo de arma de fuego, debiendo advertirse que el título de propiedad de dicha finca consiste en una información posesoria mandada practicar de oficio en el Juzgado municipal de Nieva, la cual se encuentra de manifiesto en la Escribanía, y que los gastos que ocasiona la misma, así como los de la escritura de venta en su caso, serán de cuenta del rematante.

Dado en Santa María de Nieva á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Miguel Hernández.—El Actuario, Mariano Velasco.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción de la villa de Sepúlveda y su partido.

Por el presente se cita al que se crea

dueño de las tres caballerías que á esta continuación se reseñarán; para que comparezca ante este Juzgado á hacer su reclamación, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término de diez días, se procederá á la venta del potro por éste no haberse podido depositar, con la calidad de frutos por alimentos, puesto que no sirve para ahora para el trabajo. Pues así se halla acordado en providencia de hoy en el sumario que se instruye por la aprehensión hecha de tales semovientes, por una pareja de la Guardia civil en la suposición de haber sido robados.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia se pone el presente.

Dado en Sepúlveda á veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Alcón.—El Escribano, Teodoro C. Orcajo.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño, herrada de las cuatro extremidades, con una estrella en la frente, calzada del izquierdo, cerrada y de siete cuartas de alzada, con una rastra, ó sea un potro, pelo rojo, como de un año, y cola sin cortar.

Y un caballo de cuatro años, pelo negro, con la oreja derecha rajada por la punta, herrado de las cuatro extremidades.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del actual de 1899.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	2	1	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
14	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
TOTAL..	6	4	10	"	1	1	11	"	"	"	"	"	"	"	11

Segovia 21 de Noviembre de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del actual de 1899, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	1	"	1	1	"	"	1	2
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"
13	1	"	"	1	"	"	"	"	1
14	"	"	"	"	"	2	"	2	2
15	1	"	"	1	"	"	"	"	1
16	"	1	"	1	"	"	"	"	1
17	"	"	"	"	1	"	"	1	1
18	"	"	"	"	1	1	"	2	2
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	1	"	"	1	"	"	"	"	1
TOTAL..	3	2	"	5	3	3	"	6	11

Segovia 12 de Noviembre de 1899.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.